



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Nit: 892.400.038-2

DECRETO N° 0697

28 SEP 2023

“Por el cual se hace el cierre temporal de unas vías y/o intersecciones viales en el marco de la semana de la movilidad”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial la conferida en por el artículo 8 de la Ley 47 de 1993, los artículos 3, 6 y 99 de la Ley 769 de 2002 modificado por la Ley 1383 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que, en marco de la Semana Nacional de la Movilidad Sostenible promovida por el Ministerio de Transporte, el Ministerio de Medio Ambiente, el Ministerio de Salud y Coldeportes de acuerdo a la ley 1811 de 2016, Art 18, se llevara a cabo una Ciclovia Nocturna “Un Espacio Dirigido a todos los habitantes del Departamento” por parte de la Secretaria de Movilidad, se demanda el cierre temporal de las vías y/o intersecciones viales.

Que el artículo 3, 6 y 99 de la ley 769 de 2001, Ob. en cit., señala a Gobernadores y alcaldes como autoridades de tránsito y en tal virtud le permite tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito, dentro de su respectiva jurisdicción, durante la realización de actividades colectivas en vías públicas.

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 47 de 1993 el Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, ejerce en la Isla de San Andrés, las funciones de alcalde mientras éste o éstos no sean creados.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese el cierre temporalmente de las vías y/o intersecciones viales que seguidamente enuncio, conforme lo dicho en la parte considerativa del presente acto administrativo, así:

Día 04 de Octubre del 2023, circuito de la Avenida Francisco Newball, desde la Plazoleta del Coral Palace hasta tienda Manchis, a partir de las siete (07:00pm) hasta las diez (10:00pm).

ARTICULO TERCERO: Corresponderá a la Secretaria de Movilidad, a través de sus Agentes de Tránsito con apoyo de la Policía de Tránsito, velar por la seguridad vial y el cumplimiento de la presente disposición.

ARTICULO CUARTO: El presente acto administrativo tendrá vigencia a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

San Andrés Isla, a los

28 SEP 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

LUIS FERNANDO VILORIA HOWARD
Gobernador (E)

JERRY MAURICIO AMARIS CODUTTI
Secretario Movilidad

Proyectó: A. Romero/Abogada Movilidad
Revisó: Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: J. Amaris/Sec. Movilidad
Archivó: O. Herrera